

DISPONIENDO LA REGLAMENTACIÓN DE LA FERIA PERMANENTE DENOMINADA "FERIA DE REVENTA PASEO DE LA COSTA"

Victoria, Entre Ríos, 18 FEB. 2025

VISTO: La Ordenanza N° 4049, sancionada el 14 de octubre del año 2021; que regula el funcionamiento de las denominadas "FERIAS" en el ejido de la ciudad de Victoria; Y

CONSIDERANDO:

Que la misma busca controlar, regular y fiscalizar las actividades desarrolladas en los diferentes tipos de Ferias que se llevan a cabo en la ciudad;

Que define a las mismas como aquellos eventos económicos, sociales o culturales que puede estar establecidos de forma permanente, itinerante o eventual a cielo abierto o realizados en predios cerrados; cuya finalidad apunte a estimular el comercio local dando posibilidades de comercializar a sectores económicamente menos pudientes, otorgando un espacio para la realización de su actividad productiva, comercial, cultural y/o artística; beneficiar a los consumidores concentrando ofertas variadas en el lugar, con precios sensiblemente más accesibles y controlar el cumplimiento de las disposiciones legales para todo tipo de emprendimiento comercial;

Que mediante el Decreto N° 042 emanado del Departamento Ejecutivo Municipal, de fecha 15 de enero de 2024, se dispuso prorrogar la autorización del uso del espacio público con carácter temporal y precario para el desarrollo de la actividad comercial bajo el formato dispuesto por el Decreto N° 101/22 DEM;

Que dicha autorización dispuso con vigencia hasta el pasado 30 de junio del corriente año, la localización para el desarrollo de la actividad de feria sobre el espacio público al pie de la Colina de la Virgen ubicada en la intersección de las calles Ceser "Chacho" Jaroslavsky y Güemes de nuestra ciudad;



LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

Que dicha normativa alcanza a feriantes que se encuentran habilitados por la Secretaría de Gobierno como comerciantes de dicha feria;

Que la Dirección de Desarrollo Productivo Económico Sustentable vio la necesidad de reglamentar la feria permanente de reventa de productos que se desarrolla en zona Costanera de la ciudad por lo que ha elevado a este D. E. Municipal un proyecto mediante Expte. N° 7690/2024;

Que el Departamento Ejecutivo Municipal mediante este Decreto reglamentará, los requisitos a cumplimentar por parte de los interesados respecto al procedimiento de inscripción, uso del espacio público, pago y otorgamiento de permiso y/o habilitación para formar parte de la mencionada feria;

Que en uso de las facultades conferidas por el art. 107 inc. u) de la Ley Pcial. N° 10.027, modificado por Ley 10.082 corresponde dictar el Acto Administrativo pertinente, **Por ello:**

**EL VICEPRESIDENTE A CARGO DE LA PRESIDENCIA DE LA
MUNICIPALIDAD DE VICTORIA, ENTRE RIOS,**

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el "Reglamento para el Desarrollo de la Feria de Reventa de carácter permanente Paseo de la Costa"; dando cumplimiento a la Ordenanza N° 4.049, que, como ANEXO I, forma parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°: CONSTITUYASE como Autoridad de Aplicación a la Dirección de Desarrollo Productivo Económico Sustentable, quien tendrá a cargo la creación del Registro Municipal de Feriantes y la Coordinación General para la ejecución de las actividades.

ARTÍCULO 3°: CONSTITUYASE como Autoridad de Fiscalización al Sector Recaudación, Información y Fiscalización Impositiva, quien controla y regula la actividad tributaria y fiscal de cada comerciante y quien conjuntamente con la



[Handwritten Signature]
LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria

Autoridad Administrativa efectuará el control de las actividades de los feriantes haciendo cumplir lo normado.

ARTÍCULO 4°: Aprobar el "Formulario de Inscripción a los Puestos del Paseo de la Costa", que como ANEXO II forma parte del presente Decreto.

ARTICULO 5°: Aprobar las especificaciones técnicas y característica del puesto de venta, ubicación detalladas en planimetría realizada por la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas las cuales forman parte del ANEXO III.

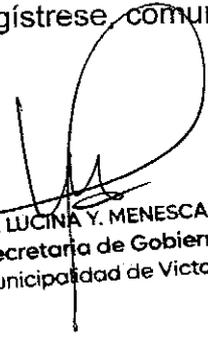
ARTICULO 6°: Aprobar el Plano de Ubicación, que consta como ANEXO IV.

ARTICULO 7°: El presente Acto Administrativo será refrendado por la titular de la Secretaría de Gobierno.

ARTICULO 8°: Pase a la Secretaría Legal y Técnica, Contaduría Municipal, Dirección de Desarrollo Productivo Económico Sustentable, Secretaria de Planeamiento, Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, Oficina de Habilitaciones.



ARTICULO 9°: Regístrese comuníquese y oportunamente archívese. -


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria




DR. ANDRES D. MARCHESE
Vice Presidente Municipal
Victoria - Entre Ríos
A/C
PRESIDENCIA MUNICIPAL

REGLAMENTO FERIA DE REVENTA "PASEO DE LA COSTA"

ARTÍCULO 1º: Se denomina Feria de Reventa Paseo de la Costa, aquella feria de carácter permanente destinada a la comercialización y reventa de productos, que se lleva a cabo en espacios públicos determinados para tal fin, con días y horarios de cumplimiento obligatorio, establecidos por la Autoridad de Administración.

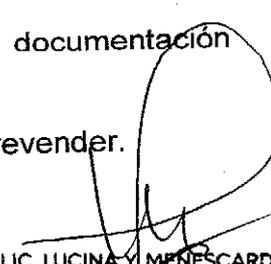
ARTÍCULO 2º: Toda persona que pretenda formar parte de la denominada Feria de Reventa deberá inscribirse en el Registro Único de Feriantes y ser autorizado por la Autoridad de Administración.

ARTÍCULO 3º: del Procedimiento: Los interesados deberán inscribirse en el Registro Único Municipal de Feriantes como FERIAnte DE LA COSTA y ser autorizado por la Autoridad de Administración; presentando el Formulario de Solicitud (ANEXO I) y la documentación correspondiente en Mesa de Entradas Municipal, abonando el correspondiente sellado y su posterior derivación a Oficina de Habilitaciones. Aquellos que ya se encuentran inscriptos con anterioridad deberán realizar la actualización de documentación pertinente.

Documentación:

- Fotocopia de DNI.
- Acreditar residencia dentro del departamento Victoria con una antigüedad no menor a los dos (2) años, comprobable con dos servicios a nombre del titular.
- Certificado de buena conducta emitido por Jefatura Policial.
- Constancia de inscripción tributaria.
- Libre de duda de Tasa de Seguridad e Higiene y del Juzgado de Faltas Municipal.
- No ser titular de una licencia comercial o comercio habilitado en la ciudad de Victoria, con venta y reventa de productos.
- Acreditar procedencia de los productos de reventa y la documentación tributaria que acredite el origen de los mismos.




 LIC. LUCINA Y MENESCARDI
 Secretaria de Gobierno
 Municipalidad de Victoria

Dicha solicitud será analizada por la Autoridad de Aplicación quién dictaminará sobre la misma.

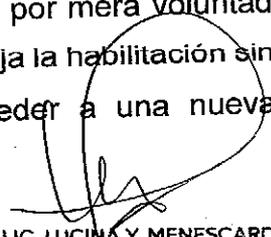
ARTÍCULO 4º: La solicitud será analizada por la Autoridad de Administración quien dictaminará sobre la misma. Una vez verificada la documentación, el Ejecutivo Municipal le asignará un lugar en la Feria Paseo de la Costa. El otorgamiento del espacio se realizará de acuerdo al siguiente orden de prelación:

- a) Los feriantes ya inscriptos en registros de acuerdo a normativas precedentes y en actividad tendrán prioridad para ocupar un lugar en la feria.
- b) Los nuevos inscriptos, siguiendo el orden establecido por la presentación de documentación y teniendo en cuenta los espacios libres en el sector de la actividad.

ARTÍCULO 5º Confirmada la disponibilidad del espacio, el solicitante deberá realizar el pago del canon mensual en oficina de Recaudación de la Municipalidad, correspondiente a la cantidad de 100 UCM por el uso del espacio público, con vencimiento al 21 de cada mes. - Además deberán realizar el pago de Tasa de Seguridad Higiene y Profilaxis por la actividad que desarrollan. - Los fondos recaudados serán destinados al fondo denominado "Feria de reventa Paseo de la Costa" de uso exclusivo de la Autoridad de Administración para el desarrollo, difusión y puesta en valor de la feria.

ARTÍCULO 6º de la autorización: Los permisos otorgados serán unipersonales e intransferibles, exceptuándose esta última condición para los casos de enfermedad, incapacidad o fallecimiento del titular y siempre que la actividad desarrollada por el mismo sea el único medio de sustento familiar, casos en los cuales un familiar directo podrá solicitar la transferencia de la titularidad contando para ello con un plazo de hasta 30 días de ocasionada la causal de la situación. Queda expresamente prohibida e invalidada la transferencia por mera voluntad de los titulares y de comprobarse esta situación se dará de baja la habilitación sin trámite, quedando inhabilitado el infractor para acceder a una nueva




 LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
 Secretaria de Gobierno
 Municipalidad de Victoria

ARTÍCULO 7° de la vigencia: La vigencia del permiso o habilitación será de tres (3) años contados a partir de la fecha de emisión del comprobante emitido por la Oficina de Habilitaciones Municipal. Una vez vencido el plazo, el feriante deberá solicitar la renovación correspondiente actualizando la documentación y/o cualquier otro dato o información que la Autoridad de Administración solicitase.

ARTÍCULO 8° de los puestos de ventas: La estructura para el puesto ferial será provista por cada solicitante, será responsabilidad de cada uno cuidado y mantenimiento de la misma.

ARTÍCULO 9° Los feriantes deberán contar con una estructura para el puesto ferial, que será fabricada por cada interesado, respetando las dimensiones y especificaciones técnicas reguladas por la Dirección de Planeamiento y Obras Privadas, según planimetría y características precisas las cuales forman parte del ANEXO III.

ARTÍCULO 10° de la ubicación, días y horarios: Se establece como lugar de emplazamiento de la feria permanente denominada Paseo de la Costa, a la zona costanera de la ciudad, de acuerdo al PLANO DE UBICACIÓN que como ANEXO IV forma parte del presente. Se dispondrá el espacio para la ubicación de 29 puestos; en los días y horarios de carácter obligatorio que se detallan en el artículo presente.

Temporada estival: de 8:00 a 21:00 horas

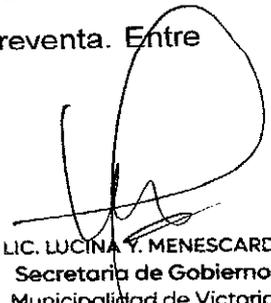
Temporada invernal: de 09:00 a 18:00 horas

Días de apertura del predio: jueves, viernes, sábado, domingo y feriados.

La Autoridad de Administración podrá modificar el lugar de emplazamiento, como los días y horarios de desarrollo de la feria, cada vez que lo considere necesario, informando con anterioridad a los feriantes.

ARTÍCULO 11° La Autoridad de Administración establecerá la nómina de productos que podrán ser comercializados bajo la modalidad de reventa. Entre ellos se encontrarán:

- Indumentaria familiar y deportiva
- Calzados


LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de Victoria

- Ropa blanca, toallas, sábanas, frazadas, manteles
- Marroquinería
- Objetos de decoración y bazar
- Herramientas
- Productos electrónicos
- Libros
- Juguetería

ARTÍCULO 12°: La Autoridad de Administración podrá aceptar otros rubros no descritos en la presente reglamentación, siempre y cuando se ajusten a los criterios de la misma.

ARTÍCULO 13°: Los titulares deberán presentar ante la Autoridad de Administración y/o Fiscalización cada vez que esta lo solicite, los comprobantes de adquisición de la mercadería y productos que allí se comercializan de modo de garantizar el origen de los mismos.

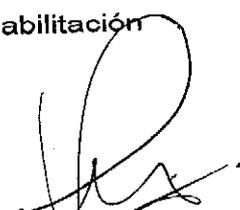
ARTÍCULO 14°: Queda expresamente prohibido la comercialización y reventa de productos de procedencia ilegal.

ARTÍCULO 15° de las Obligaciones: Los feriantes pertenecientes a la Feria de Reventa deberán cumplir con los siguientes ítems:

- No utilizar elementos o artefactos generadores de fuente de calor, chispas y/o radiaciones, suficientes como para generar un proceso de combustión.
- Es responsabilidad de cada expositor el cuidado de cada una de sus estructuras y de sus respectivas lonas.
- La instalación eléctrica deberá ser aérea, sin excepciones.
- Cada feriante deberá respetar su espacio físico.
- Mantener la limpieza y orden del espacio asignado, así como la higiene de los lugares comunes.
- Cumplir con la asistencia, días y horarios determinados en la habilitación correspondiente.

Cumplir con la indumentaria oportuna a las normas éticas.




 LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
 Secretaria de Gobierno
 Municipalidad de Victoria

- La habilitación otorgada deberá ser exhibida en cada puesto y lugar visible para los pasantes
- Se deberán comercializar solamente los productos autorizados.
- Se encuentra prohibido la ingesta de bebidas alcohólicas durante el desarrollo de la feria.
- Ante una incorporación y/o modificación de rubro será obligación solicitar ante la Autoridad de Administración, una actualización de la habilitación.
- Culminada la jornada de trabajo, las estructuras serán retiradas.
- No se permitirán caballetes ni tablones.

ARTÍCULO 16° De las sanciones: La inobservancia de la presente y cuya aplicación corresponda de conformidad a lo instituido en el presente régimen, hará al infractor pasible de las sanciones que a continuación se prescriben:

- Apercibimiento mediante notificación para regular la situación.
- Inhabilitación temporaria según la gravedad.
- Caducidad de habilitación e imposibilidad de continuar con la actividad comercial en ese lugar.
- A cada puesto se les asignará número de ubicación e identificación.

ARTÍCULO 17°: En los casos en los que existieran motivos fundados para presumir que el feriante sancionado pueda intentar eludir la acción de apercibimiento por parte de la Autoridad de Administración y Fiscalización, los agentes intervinientes podrán requerir el auxilio de la fuerza pública.

ARTÍCULO 18°: Acotada la vía administrativa, quedará expedita la vía judicial pertinente.

ARTÍCULO 19°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese. -



LIC. LUCINA MENESCARDI
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Victoria



DR. ANDRÉS D. MARCHESE
Vice Presidente Municipal
Victoria - Entre Ríos
A/C
PRESIDENCIA MUNICIPAL



Municipalidad de Victoria

Ordenanza Municipal N°
Decreto Municipal N°

ANEXO II : Formulario de Solicitud de Inscripción Feria Reventa Paseo de la Costa

FECHA DE INGRESO:		Nº EXPEDIENTE:	
-------------------	--	----------------	--

REGISTRO UNICO DE FERIANTES VICTORIENSES

ALTA RENOVACIÓN MODIFICACIÓN BAJA

APELLIDO/S		NOMBRE/S	
FECHA DE NACIMIENTO		DNI	
DOMICILIO		Nº	
ENTRE CALLE		Y CALLE	CP
TELÉFONO		E-MAIL	

DATOS IMPOSITIVOS

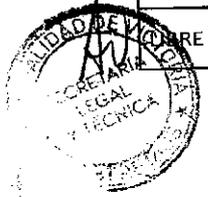
CUIT/CUIL		MONOTRIBUTO	
-----------	--	-------------	--

RUBROS

INDUMENTARIA		LIBROS	
CALZADOS		JUEGUETERIA	
ROPA BLANCA		OBJETOS DE DECORACION Y BAZAR	
MARROQUINERIA		ART. ELECTRONICOS	
HERRAMIENTAS		OTROS	

DOCUMENTACION A PRESENTAR

FOTOCOPIA DE DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD	
CONSTANCIA QUE ACREDITE RESIDENCIA EN EL DEPARTAMENTO DE VICTORIA MAYOR A DOS (2) AÑO	
CERTIFICADO BUENA CONDUCTA EMITIDO POR LA JEFATURA POLICIAL	
CONSTANCIA DE INSCRIPCION TRIBUTARIA	
CONSTANCIA DE DEUDA TASA DE SEGURIDAD E HIGIENE Y DEL JUZGADO DE FALTAS MUNICIPAL	



(Signature)
 LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
 Secretaria de Gobierno
 Municipalidad de Victoria

FOTOS DE LOS PRODUCTOS QUE PRETENDE COMERCIALIZAR	
ACREDITACION DE PROCEDENCIA DE LOS PRODUCTOS A REVENDER	
MODIFICACIÓN/ES:	
BAJA TOTAL-	
MOTIVO DE CESE:	

La presente solicitud tiene carácter de declaración jurada, los datos en él consignados son correctos, veraces y sin omisiones.

Reservado para Titular
Firma/ Aclaración/ DNI

Reservado para Personal Municipal
Firma/ Aclaración/ N° Legajo



[Signature]
 LIC. LUCINA Y. MENESCARDI
 Secretaria de Gobierno
 Municipalidad de Victoria



[Signature]
 DR. ANDRES D. MARCHESE
 Vice Presidente Municipal
 Victoria - Entre Rios
 A/C
 PRESIDENCIA MUNICIPAL